JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00504

Asunto: rechaza demanda por no subsanar adecuadamente.

La presente demanda formulada fue inadmitida mediante providencia del pasado 5 de marzo de 2024. A la fecha, la parte actora allega un pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que fueron realizados (Cfr. Archivo 4°), no obstante, tras una revisión del correspondiente memorial, estima el Despacho que unos defectos no fueron subsanados.

- Conforme con el numeral 6 y 420 del C.G.P el Juzgado requirió en la inadmisión al demandante para informara sobre la ubicación de las facturas expedidas a cargo de la demandada atendiendo a lo afirmado en la demanda y que, de ser el caso, las aportara. En ese sentido, el demandante afirmó que esas facturas fueron extraviadas.

  Así las cosas, atendiendo a la naturaleza de las facturas, títulos valores y a la afirmación atinente de que estas están extraviadas, el Despacho considera que antes de iniciarse el presente trámite la parte actora debió adelantar las gestiones pertinentes para recuperar o declarar la cancelación de esas y aportar prueba de eso pues de no ser así se está ante el riesgo de que se estén adelantando dos procesos judiciales con el mismo objetivo.

  Por lo anterior, la afirmación realizada por la parte actora para justificar la omisión de allegar esas facturas no es suficiente para tener por cumplido ese requerimiento.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2. No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Jz

Notifíquese y Cúmplase

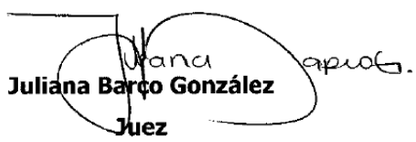

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _11 abril de 2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9afb152cb2a0acde78fd27d55ff804cf749793d5007427613efe08e72a61a2e**
Documento generado en 10/04/2024 03:25:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica